ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

Cartagena de Indias D. T. y C.,

AL : Señor
JUAN PABLO BAENA ARIAS
Representante Legal DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE BELLEZA ARCOIRIS SAS
MANZANA 5 CASA 6 PORTAL DEL CAMPO 1
Correo: arcoirisproductosdebelleza@hotmail.com
Teléfono: 3148927684 - 3146161298
Pereira - Risaralda

Asunto : ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 0056 ARC-ENAP-2026

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", Artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Fragata ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.875.868 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla, debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0604 del 29 de mayo de 2026, y según consta en el acta de posesión No. 17763 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-DENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 27 de julio de 2026, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", además conforme a lo establecido en la resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, en calidad de Representante Legal de la empresa DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE BELLEZA ARCOIRIS SAS., en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0065 ARC-ENAP-2026, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PELUQUERÍA Y SASTRERÍA PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", de conformidad con las especificaciones descritas en el Anexo técnico, en la invitación y la oferta presentada el día 22 de septiembre de 2026.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE BELLEZA ARCOIRIS SAS.
Nit o CC	900131649-6
Régimen de Ventas	COMÚN
Clase de Persona	PERSONA JURÍDICA
Domicilio	MANZANA 5 CASA 6 PORTAL DEL CAMPO 1
Telefono/Fax	3148927684 - 3146161298
E- mail	arcoirisproductosdebelleza@hotmail.com
Ciudad	Pereira - Risaralda
Banco	BANCOLOMBIA
No. de cuenta	07331761249
Nombre del titular	JUAN PABLO BAENA ARIAS
Tipo de Cuenta	CORRIENTE
Certificado de Disponibilidad	16126 de fecha 08 de mayo de 2026, por valor de ($ 30.011.500,00)
Imputación Presupuestal	A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS, TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS: RECURSO 16 SSF A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINANCION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR: RECURSO 16 SSF

	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE): RECURSO 16 SSF A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES NCP: RECURSO 16 SSF A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES: RECURSO 16 SSF A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICO, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION RELOJES: RECURSO 16 SSF
Valor del Contrato	TREINTA MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($30.011.500,00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.
Forma de pago	La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES hasta por valor, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: 1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica

validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 000165 del 2023 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP --- -2026; Jorge.pinto.f@armada.mil.co #$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.648	9	15-01-04-002	4016	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional, 15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP --- -2026; Jorge.pinto.f@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

NOTA: De no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no

	tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO**: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" aplicara del valor a cancelar al contratista las siguientes deducciones: **Distritales**: • Retención Impuesto Industria y Comercio (Acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital) **Nacionales**: • 19% por concepto de IVA (DIAN). Impuestos valor agregado • Retención en la fuente • Retención de IVA (15% del IVA facturado) **NOTA**: Cabe anotar, que las deducciones por Retención en la Fuente, IVA e ICA, se realizan de acuerdo a la responsabilidad tributaria que tenga el oferente adjudicado.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el **seis (06) de NOVIEMBRE de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato. (se podrá incluir según aplique y cuando resulte pertinente y útil). **FORMA DE EJECUCIÓN:** El contratista se compromete a realizar la entrega de los bienes de acuerdo al cronograma establecido previamente, una vez reciba la orden de pedido firmada por el supervisor del contrato y en todo caso sin exceder el plazo máximo de ejecución contractual.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén. **USUARIO** | **LUGAR DE ENTREGA** | **HORARIO** Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" DIGEN | Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – Cartagena/Bolívar | De lunes a viernes de 0800R A 1200R 1400R A 1630R **NOTA 1:** El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en los días y horarios señalados por la Entidad.

	NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERAL DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, propuesta económica y documentos integrantes. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas. 3. Entregar los bienes debidamente empacados, embalados e identificados según lineamientos del fabricante y el CONTRATANTE. 4. Garantizar la ejecución oportuna, eficaz y eficiente, entregando bienes de calidad acorde a normas nacionales e internacionales. 5. Responder por la calidad de los insumos utilizados en la elaboración de los bienes. 6. Dar estricto cumplimiento a los términos y no suspender ni abandonar el objeto contratado. 7. Responder por los impuestos derivados de la suscripción y ejecución del contrato. 8. Asumir la custodia de bienes entregados por la Entidad, realizando el reintegro en especie en caso de daño o pérdida por su responsabilidad. 9. Transporte y Entrega: Asumir todos los costos y riesgos de transporte hasta el Almacén General de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", previendo condiciones climáticas o de tránsito para evitar retrasos. 10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía detectada. 11. Permitir al supervisor el acceso a instalaciones (propias o de subcontratistas) para verificación técnica. 12. Acatar la cláusula de indemnidad y no acceder a amenazas de grupos al margen de la ley (Art. 5, Ley 80/93). 13.Obrar con lealtad y buena fe, acatando las órdenes impartidas por el CONTRATANTE. 14.Solucionar controversias contractuales según lo previsto en la Ley 80 de 1993. 15. Observar las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y dotar al personal con EPP adecuados. 16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales vigentes en Colombia. 17. Informar sobre investigaciones penales o condenas contra directivos o representantes legales (plazo: 3 días hábiles). 18. Informar sobre procesos de reorganización o liquidación (plazo: 3 días hábiles). 19.Presentarcertificación de pago de Seguridad Social y Parafiscales (Art. 50 Ley 789/02 y Art. 23 Ley 1150/07) para cada trámite de pago. 20. Devolución y Reposición: Reemplazar los bienes rechazados durante su recibo por incumplimiento de las especificaciones técnicas, defectos, averías, diferencias de cantidad o incompatibilidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento escrito del supervisor, sin costo adicional para la Entidad. 21. Garantía: Atender inicialmente las solicitudes de garantía dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recepción. La reparación o reposición definitiva deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, salvo que el fabricante justifique técnicamente un término diferente y este sea autorizado por el supervisor. El término de la garantía se suspenderá durante el tiempo en que la Entidad se encuentre privada del uso del bien. 22. Integridad: Presentar certificado del curso virtual de integridad y lucha contra la corrupción de Función Pública (MIPG). 23. Los proponentes deben garantizar que los bienes al momento de la entrega deben ser nuevos, originales y sellados de fábrica. 24. Catalogación: Suministrar la información para clasificar e identificar los artículos según los estándares requeridos. La certificación de cumplimiento será obligatoria para la liquidación. 25. Remanufacturación: Entregar bienes 100% nuevos y originales. No se aceptan repuestos reconstruidos. El incumplimiento dará lugar a la devolución inmediata. Disponibilidad; El Contratista debe tener disponibilidad para la entrega de los bienes objeto del proceso en el tiempo estipulado. Lugar de entrega y alcance: El contratista deberá estar en capacidad de suministrar elementos de calidad en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes a la unidad, teniendo en cuenta los factores de tiempo,

	clima, importación del material requerido, tránsito vial nacional y municipal entre otros. Coordinación de la entrega: El contratista una vez reciba la orden de suministro se compromete a entregar los elementos, previa coordinación con el supervisor y aprobación de la ficha técnica requerida acuerdo anexo técnico. Entrega de los bienes El contratista deberá garantizar al momento de la entrega de los bienes que deben estar debidamente presentados e identificados de acuerdo al anexo especificaciones técnicas. Devolución: La Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas requeridas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a reemplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. Transporte: El contratista asumirá todos los costos de transporte de los bienes y dispondrá de los medios idóneos para dicho transporte y disposición de los mismos. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en el almacén General Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". El contratista se compromete a verificar con el SUPERVISOR antes de la entrega para evaluar y recibir a satisfacción, evidenciar físicamente ante el SUPERVISOR del contrato, la entrega de los bienes solicitados.
Obligaciones de la Entidad	**OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"** **1)** Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. **2)** Recibir a satisfacción los bienes entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5)** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **6)** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. **7)** Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia**. 8)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual**. 9)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista**. 10)** Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **11)** Suscribir el acta de Liquidación. **12)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Garantías	Dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y

Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9, la cual contendrá los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

b. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y un (01) año más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

	- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en este parágrafo, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" su monto se agotare o disminuyere. - la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación
Multas	**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17º de la Ley 1150 de 2007 y 86º de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS Y SANCIONES**. 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le

impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b) PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con

	el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTAS**: a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" 1 , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" 2 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
Supervisor	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor SJ GRANADOS GÓMEZ JOSE LUIS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1129569282, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la

	Sección Financiera de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la ARMADA NACIONAL informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.
Indemnidad	El Contratista se con la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
Antisoborno y Anticorrupción	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
Juramento Inhabilidades o Incompatibilidades	Por el sólo hecho de presenta propuesta, el oferente declara ante la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente,

	especialmente en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
Cesión	El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno, en tanto no medie autorización expresa y escrita por parte de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".
Jurisdicción y domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0065 ARC-ENAP-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Fragata ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. Capitán de Corbeta José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Teniente de Fragata Wilmer Darío Amado Ávila
Jefe Sección de Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CPS Adriana Narvaez Diaz
Asesora Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: AS17 Maritza Muñoz Ospino

ANEXO "A"
TÉCNICO – ECONÓMICO

ITEM	CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	11151601	HILOS	HILOS DE POLIÉSTER CON RECUBRIMIENTO DE EN POLIÉSTER, TEX 18, RESISTENCIA MÍNIMA DE 7,5 NEWTONS, DE 500 GR, COLOR BLANCO (HILAZA).	UNIDAD	1	$ 20.168,00	$ 3.832	$ 24.000
2	11151601	HILOS	HILOS DE POLIÉSTER CON RECUBRIMIENTO DE EN POLIÉSTER, TEX 18, RESISTENCIA MÍNIMA DE 7,5 NEWTONS, DE 500 GR, COLOR NEGRO (HILAZA),	UNIDAD	1	$ 20.168,00	$ 3.832	$ 24.000
3	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MÍNIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR VERDE POLICÍA COLOR CÓDIGO 159 TSEYU.	UNIDAD	1	$ 23.529,00	$ 4.471	$ 28.000
4	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MÍNIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR KAKI COLOR CÓDIGO: 302, CALIBRE 120.	UNIDAD	1	$ 23.529,00	$ 4.471	$ 28.000
5	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MÍNIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR AZUL TURQUÍ, CALIBRE 75	UNIDAD	1	$ 23.529,00	$ 4.471	$ 28.000
6	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MÍNIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR AZUL TURQUÍ, CALIBRE 120	UNIDAD	1	$ 23.529,00	$ 4.471	$ 28.000
7	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MÍNIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR AZUL REY CODIGO DEL COLOR 332 VENUS CALIBRE 120.	UNIDAD	1	$ 23.529,00	$ 4.471	$ 28.000
8	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MÍNIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR AMARILLO,	UNIDAD	1	$ 23.529,00	$ 4.471	$ 28.000
9	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 18, RESISTENCIA MÍNIMA DE 6 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR ROJO, COLOR CODIGO 353 TSEYU	UNIDAD	1	$ 20.588,00	$ 3.912	$ 24.500
10	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 18, RESISTENCIA MÍNIMA DE 6 NEWTONS DE 5000 YARDAS, COLOR NEGRO, COLOR CODIGO 215 TSEYU	UNIDAD	1	$ 20.588,00	$ 3.912	$ 24.500
11	11151601	HILOS	HILO DE POLIÉSTER 100%, TEX 24, RESISTENCIA MÍNIMA DE 9,5 NEWTONS DE 5000	UNIDAD	1	$ 23.529,00	$ 4.471	$ 28.000

			YARDAS, COLOR BLANCO, TSEYU					
12	11151601	AGUJAS PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	AGUJAS DE CABO DELGADO #12 EN CAJAS DE 100 UNIDADES. PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	PAQUETE	1	$ 197.479,00	$ 37.521	$ 235.000
13	27112802	AGUJAS PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	AGUJAS DE CABO DELGADO #14 EN CAJAS DE 100 UNIDADES PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	PAQUETE	1	$ 193.277,00	$ 36.723	$ 230.000
14	27112802	AGUJAS PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	AGUJAS DE CABO DELGADO #16 EN CAJAS DE 100 UNIDADES. PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA.	PAQUETE	1	$ 201.681,00	$ 38.319	$ 240.000
15	27112802	AGUJAS PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	AGUJAS DE CABO DELGADO #18 EN CAJAS DE 100 UNIDADES. PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA.	PAQUETE	1	$ 197.479,00	$ 37.521	$ 235.000
16	27112802	AGUJAS PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	AGUJAS DE CABO GRUESO #20 EN CAJAS DE 100 UNIDADES PARA MAQUINAS PLANAS DE SASTRERIA	PAQUETE	1	$ 201.681,00	$ 38.319	$ 240.000
17	27112802	AGUJAS PARA MAQUINAS DOBLADILLADORA	AGUJAS PARA DOBLADILLADORA #14 EN PRESENTACIÓN DE CAJA POR 100 (LADO PLANO AL FRENTE) UNIDADES REFERENCIA M08 10 SUK 29-34; 29BL; 29-49;2140 TP; LWx 2T; LWx 6T 90-14-31/2.	PAQUETE	1	$ 252.101,00	$ 47.899	$ 300.000
18	27112802	AGUJAS PARA MAQUINAS FILETEADORAS	AGUJAS PARA FILETEADORA #14 DE CABO GRUESO CORTO 14/90, EN PRESENTACIÓN DE CAJAS POR 100 UNIDADES. REFERENCIA: DC X 1 621 X 81 X 1 MY 10231.	PAQUETE	1	$ 252.101,00	$ 47.899	$ 300.000
19	27112802	TIJERAS	TIJERAS PULIDORA (REMATADORA TEXTIL) PARA CORTE Y CONFECCIÓN	UNIDAD	1	$ 21.008,00	$ 3.992	$ 25.000
20	27112802	CARRETELES	CARRETELES EN ALUMINIO PARA MAQUINAS PLANAS DE COSER EN SASTRERIA.	UNIDAD	1	$ 1.092,00	$ 207	$ 1.299
21	27112802	TIJERAS	TIJERAS EN ACERO INOXIDABLE PARA CORTE Y CONFECCIÓN DE 10" TOTALMENTE METÁLICAS.	UNIDAD	1	$ 67.227,00	$ 12.773	$ 80.000
22	24121502	TIJERAS	TIJERAS EN ACERO INOXIDABLE PARA CORTE Y CONFECCIÓN DE 8" TOTALMENTE METÁLICA.	UNIDAD	1	$ 63.025,00	$ 11.975	$ 75.000
23	44121618	TIJERAS	TIJERAS MULTIUSO INCOLMA CORNETA 10 PULGADAS ACERO NEGRO MANGO ERGONÓMICO	UNIDAD	1	$ 60.504,00	$ 11.496	$ 72.000
24	44121618	TIJERAS	TIJERAS MULTIUSO INCOLMA CORNETA 8,5 PULGADAS ACERO NEGRO MANGO ERGONÓMICO	UNIDAD	1	$ 42.017,00	$ 7.983	$ 50.000
25	44121618	AGUJAS PARA COSER A MANO	AGUJAS PARA COSER A MANO PUNTA DORADA #4 EN PRESENTACIÓN DE PAQUETES DE 10 UNIDADES DE ACERO INOXIDABLE	PAQUETE	1	$ 21.008,00	$ 3.992	$ 25.000

26	44121618	CEPILLOS	CEPILLO PROFESIONAL PARA SACUDIR CABELLO, NIVEL DE DUREZA DE LAS CERDAS: MEDIO.	UNIDAD	1	$ 16.807,00	$ 3.193	$ 20.000
27	27112802	MAQUINA PARA CORTE DE CABELLO	MÁQUINAS DE PELUQUERÍA PROFESIONAL INALÁMBRICA, BATERIA LITHIUM-ION, MOTOR 6500 RPM	UNIDAD	1	$ 373.950,00	$ 71.050	$ 445.000
28	53131600	MAQUINA PARA CORTE DE CABELLO	MAQUINA PATILLERA PROFESIONAL INALÁMBRICA TRIMMER, RPM 7200, BATERÍA LITIO	UNIDAD	1	$ 453.782,00	$ 86.218	$ 540.000
29	53131600	CUCHILLAS DE REPUESTO PARA MAQUINAS	KIT DE CUCHILLAS ENT EN DLC REPUESTO PARA MAQUINA PATILLERA	UNIDAD	1	$ 105.042,00	$ 19.958	$ 125.000
30	53131600	MAQUINA PARA CORTE DE CABELLO	MAQUINA AFEITADORA RECARGABLE CON BATERÍA IONES DE LITIO, MOTOR ROTATIVO 9000 RPM	UNIDAD	1	$ 369.748,00	$ 70.252	$ 440.000
31	53131600	CUCHILLAS DE REPUESTO PARA MAQUINAS	KIT REPUESTO PARA MAQUINA AFEITADORA QUE INCLUYA REPUESTO COMPLETO DE CABEZAL	UNIDAD	1	$ 126.050,00	$ 23.950	$ 150.000
32	53131600	CUCHILLAS PARA AFEITADORA	HOJAS DE CUCHILLAS PARA AFEITAR DE DOBLE FILO (CAJA X 5 UND)	PAQUETE	1	$ 1.681,00	$ 319	$ 2.000
33	53131608	DESINFECTANTE	LIQUIDO BARBICIDA CONCENTRADO PARA DESINFECTAR POR INMERCIÓN (TARRO 2000 ML)	TARRO	1	$ 33.193,00	$ 6.307	$ 39.500
34	53131608	NAVAJA	NAVAJA BARBERA PROFESIONAL PARA TRABAJO PESADO EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	$ 24.370,00	$ 4.630	$ 29.000
35	53131613	ALFILERES	ALFILERES DE ACERO INOXIDABLE CON PUNTAS QUE NO DAÑEN LAS TELAS (CAJA X 100 UND)	PAQUETE	1	$ 22.689,00	$ 4.311	$ 27.000
36	53131600	CAPA DE PROTECCIÓN	CAPA DE COLOR NEGRO PARA PELUQUEAR ELABORADA EN LINDASOFT 1.6M X 1.4M	UNIDAD	1	$ 23.529,00	$ 4.471	$ 28.000
37	53131600	CUELLERO	CUELLERO PAPEL DESECHABLE CUBRE CUELLO BARBERÍA X5 ROLLOS	PAQUETE	1	$ 18.025,00	$ 3.425	$ 21.450

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCION Y/O CONDICION TECNICA
1	El contratista se compromete a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha de comunicación adelantada por el supervisor del contrato.
2	Los bienes suministrados deberán ser nuevos, originales y sellados de fábrica, en todo caso no podrán ser remanufacturados.

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación

en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2011, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

Capitán de Fragata ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. Capitán de Corbeta José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Teniente de Fragata Wilmer Darío Amado Ávila
Jefe Sección de Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CPS Adriana Narvaez Diaz
Asesora Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: AS17 Maritza Muñoz Ospino